

33

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintisiete (27) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo APREHESION Y ENTREGA de GM
FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
ANTES G.M.A.C contra JUAN DAVID RUEDA COLORADO
Rad. 73001-40-03-001-2021-00125-00

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en la cual solicita la terminación de la solicitud por pago total de la obligación, conforme lo prevé el art. 72 de la ley 1676 de 2013 y decreto complementario 835 de 2015, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: En cuanto al desglose el Juzgado lo niega por cuanto no existe título valor.

CUARTO: Con respecto al embargo de remanentes, como existe no hay lugar a dejar a disposición.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ